



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

"2017, AÑO DEL NO TRABAJO INFANTIL EN CHIAPAS"

R.S. 000072

LXVI LEGISLATURA  
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
 NOVIEMBRE 16 DE 2017.

**C. MANUEL VELASCO COELLO.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**PALACIO DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E.**

Los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre del año en curso, emitieron el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

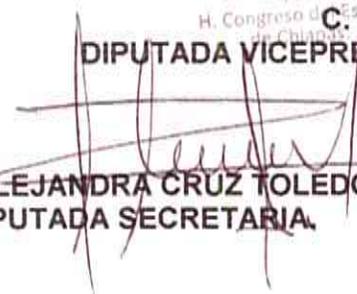
**Artículo Primero.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos expuestos y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático.

**Artículo Segundo.-** Por tratarse de un asunto de interés general, notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los partidos políticos a través de sus dirigencias en Chiapas, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Se comunica el presente resolutivo, para conocimiento.

**ATENTAMENTE,**  
**POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

  
**C. FABIOLA RICCI DIESTEL**  
**DIPUTADA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.**

  
**C. ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA.**  
**DIPUTADA SECRETARIA.**

SECRETARIA TECNICA  
 DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

**RECIBIDO**  
 16 NOV 2017

HORA: 16:00  
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

**La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,**

### CONSIDERANDO

Que a partir del año 2014 la reforma político-electoral promulgada elevó a rango constitucional la garantía y principio de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas y que actualmente el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en la Ley.

El artículo 232, cuarto párrafo del mismo ordenamiento federal señala la atribución de los órganos públicos locales (OPLES), para rechazar las candidaturas, en caso de no cumplir con la paridad.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado mediante el criterio jurisprudencial 7/2015, estableciendo que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas tanto en la dimensión vertical como horizontal.

Es decir, a partir del mandato constitucional y legal y de los criterios de la máxima autoridad judicial en materia electoral, el INE está obligado a recibir las solicitudes de registro de las candidaturas, con paridad entre los géneros.

Que esta visión igualitaria federal, fue replicada en Chiapas en el 2015, de tal forma que la paridad se incorpora al marco normativo local, para desaparecer de los procesos de elección las cuotas de género, que consistían en otorgar porcentajes diferenciados entre ambos géneros. Lo anterior permitió que en las elecciones intermedias se superara la participación política de las mujeres, en relación a procesos políticos anteriores.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



Así, 34 presidentas municipales, 84 síndicas y 568 regidoras por ambos principios fueron electas.

En ese sentido, es de reconocerse que se han dado pasos importantes para garantizar la igualdad política entre hombres y mujeres, cuando de elecciones se trata.

Que el próximo primero de julio de 2018, se llevarán a cabo elecciones en la entidad de manera concurrente con la elección federal. Es decir, se elegirá en la misma fecha al Presidente de la República, a los 128 Senadores, a los 500 diputados federales, al Gobernador del Estado, a los 40 diputados locales y a los todos los Ayuntamientos Municipales del Estado.

A todas luces, un enorme reto que deberá enfrentar el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pero también es un enorme desafío para los partidos políticos que habrán de postular a sus candidatos a los diversos cargos.

Que en el sentido expuesto, es de responsabilidad institucional que este poder legislativo se anticipe a este acontecimiento democrático, para recordar a las instituciones electorales y políticas en la entidad, que la participación de la mujer en la política es reconocida universalmente como un instrumento que permite avanzar para erradicar la discriminación entre hombres y mujeres.

La paridad significa entonces, que las mujeres y los hombres nos reconozcamos como pares y que en las decisiones políticas seamos consideradas en igualdad de condiciones.

Es importante entonces, insistir desde ahora, para que en su momento, de acuerdo al calendario electoral, se garanticen los mecanismos que nos permitan acceder a una representación política en términos de paridad de género, haciendo efectivo el derecho constitucional a la igualdad y que una vez llevada a cabo la elección se continúe respetando y manteniendo esta visión representativa, coyuntura en la que los partidos políticos juegan un papel fundamental.

Que finalmente, debemos considerar que en el ámbito federal se discute si la paridad de género estará por encima de la reelección en las próximas elecciones, y aunque los partidos políticos nacionales se han pronunciado a favor de la paridad de género, todos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

sabemos que esta dualidad de derechos podría generar controversias para las instituciones políticas a la hora de hacer valer los derechos político-electorales, de quienes aspiren a los cargos públicos.

La paridad de género está por encima de la figura de la reelección. La reelección únicamente permite de manera constitucional a los aspirantes ser votados nuevamente, sin embargo, deberán buscar de manera interna la candidatura y será ahí donde los partidos políticos deberán observar la Ley.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

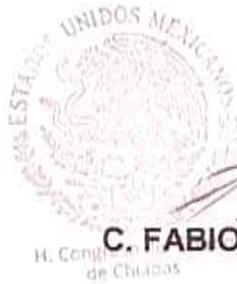
**Artículo Primero.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos expuestos y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático.

**Artículo Segundo.-** Por tratarse de un asunto de interés general, notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los partidos políticos a través de sus dirigencias en Chiapas, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de Noviembre del año 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



D. P.

**C. FABIOLA RICCI DIESTEL.**

H. Congreso  
de Chiapas

D. S.

**C. ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA.**

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos expuestos y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático".